RADICADO : 2021-308
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
DEMANDADO : AYLIN VERGARA PALACIO
PROVIDENCIA : AUTO 16/06/2021- INADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 16 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, junio dieciséis (16) de dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO : 2021-308
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
DEMANDADO : AYLIN VERGARA PALACIO
PROVIDENCIA : AUTO 16/06/2021- INADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de la motocicleta identificada con placas DKI-65F presentada por el apoderado judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que se presentó petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria de la motocicleta identificada con placas DKI-65F instaurada por **RESPALDO FINANCIERA S.A.S.,** en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con la señora **AYLIN VERGARA PALACIO**.

No obstante, se advierte que, dicho contrato se suscribió con el propósito de respaldar el contrato de prestación de servicios de aval entre dichas partes, en aras de garantizar el contrato de crédito, cuyo objeto es la motocicleta de placas DKI-65F, celebrado entre la aquí parte demandada y la entidad CRÉDITOS ORBE S.A.S.

Manifiesta la solicitante que, la señora AYLIN VERGARA PALACIO incumplió con el pago de la obligación contraída con Crediorbe SAS, por lo que, el aval sobre el pagaré respaldado fue ejecutado por la suma de 5554671,62, y en tal medida, el avalista subrogó a aquel en su calidad de acreedor en la obligación.

Empero, revisado como se tiene el expediente, no observa este Despacho que obre en él, documento probatorio en tal sentido, pues no se allegó prueba de que la entidad solicitante hubiera asumido el pago de la acreencia en la que fue avalista; por lo tanto, se torna necesario que aporte prueba de haber cancelado la obligación

RADICADO : 2021-308
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
DEMANDADO : AYLIN VERGARA PALACIO
PROVIDENCIA : AUTO 16/06/2021- INADMITE APREHENSIÓN

en referencia, en aras de determinar tal situación y así tenerlo como legitimado para adelantar la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Mantener en secretaria por el término de cinco (05) días la presente demanda, a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ae9742c51d8386a4472eafd11089d365d2e5a6a2528e49bb05017a0745754f3
Documento generado en 16/06/2021 09:31:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica